

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA**

**CONVOCATORIA N° PAF-BP-I-053-2018**

**OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA”**

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), por lo tanto, la entidad se pronuncia de la siguientes manera:

Durante el período de la publicación de los términos de referencia esto es desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018) hasta el tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), fecha en la cual se recibieron observaciones, las cuales son respondidas, así:

**OBSERVACIÓN**

**De:** Antonio Melendez [<mailto:antomelendezo@gmail.com>]

**Enviado el:** viernes, 31 de agosto de 2018 3:02 p. m.

**Para:** [Museosybibliotecas@findeter.gov.co](mailto:Museosybibliotecas@findeter.gov.co)

**Asunto:** SOLICITUD DE ACLARATORIAS TERMINOS DE REFERENCIA PAF-BP-1-053-2018

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA**

Calle 72 #10-03 Pisos 4-8-5-9

Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: SOLICITUD DE ACLARATORIAS TÉRMINOS DE REFERENCIA PAF-BP-1-053-2018

Yo ALEXANDER ALBERTO GUTIERREZ CASTRO, identificado con C.C. No. 78.710.394 en mi calidad de Representante Legal de la empresa ALTACIVILES SAS, como posible proponente para el presente proceso de selección, solicito sean aclarados los siguientes puntos:

**1.-** Aclarar si para el caso de los consorcios todos y cada uno de sus integrantes deben aportar la certificación de cupo de crédito mayor o igual al 20% del presupuesto. En todo caso, solicito



aclarar si un solo integrante puede aportar dicha certificación, y si es así, cuanto seria el porcentaje mínimo de cobertura del cupo de crédito.

**2.-** En el numeral 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO literal iii, la entidad solicita que uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A: LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL TÍTULO K, NUMERAL 2.6 DE LA NSR-10.

Solicito a la entidad aclarar si este literal se refiere a que dicho contrato debe haber sido ejecutado a partir de la entrada en vigencia de la norma NSR-10, o si solo hace referencia al tipo de edificación según la norma.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el interesado se informa que:

1. Frente al primer punto, Se informa al interesado que es viable que la carta cupo de crédito sean presentadas por 1 o varios integrantes del Consorcio.

Lo importante es que ya sea uno o varios integrantes, quien o quienes presenten la carta cupo de crédito, tengan una participación mínima del **30%** cada uno dentro del Consorcio o Unión Temporal y que, ya sea con una carta o varias, demuestre la capacidad financiera para desarrollar el objeto de convocatoria, determinado por un porcentaje sobre el presupuesto, establecido en los términos de referencia numeral 3.1.2.9. "La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria".

En cuanto al porcentaje mínimo de cobertura del cupo de crédito es como lo indican los términos de referencia de un monto igual o superior al 20%.

2. Frente al segundo punto, Se informa al interesado que la estipulación indicada en los Términos de Referencia solamente hace referencia al tipo de edificación según la norma, no necesariamente tienen que haber sido construidas bajo la NSR10, solo corresponder con el tipo de edificación que en la norma se indica.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene por contestadas las inquietudes planteadas por el observante.

El presente informe se expide a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).